

RESOLUCIÓN NÚMERO 1384 DE ABRIL 10 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN CRÉDITO A ADIELA MARIN CAÑAS”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO CON FUNCIONES DE EJECUTOR, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 293 de la Ordenanza 263 de 1998 y por el Decreto Departamental 042 del 18 de abril de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la ley 788 de 2002, la ley 1066 de 2006, los artículos 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011, las disposiciones establecidas en el artículo 839-2 del Estatuto Tributario, el artículo 446 de la ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de ADIELA MARIN CAÑAS identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 34043467, se profirió la resolución Nro. 8302 de fecha 2014-03-25, en la cual se ordena seguir adelante con la ejecución; providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que se debe proceder a liquidar el crédito con corte al 10 de Abril de 2015, sobre el vehículo de placas HAH418, de la siguiente manera:

Título	Nro.Título	Período	Impuesto	Sanción	Interés	Total
Liquidación de Aforo	67448	2006	\$ 25,000	\$ 50,000	\$ 62,000	\$ 137,000
Liquidación de Aforo	81583	2007	\$ 28,000	\$ 56,000	\$ 62,000	\$ 146,000
Liquidación de Aforo	98060	2008	\$ 31,000	\$ 62,000	\$ 59,000	\$ 152,000
Gran Total						\$ 435,000

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte. (\$435,000), más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, por concepto de crédito que debe pagar a favor del Departamento de Caldas, el deudor ADIELA MARIN CAÑAS identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 34043467.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule las objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



AMPARO GIRALDO ZULUAGA
Profesional Especializada
Funcionaria Ejecutora - Grupo de Cobro Coactivo